

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

PODEN - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Expte. N° 1414-063/2022.

DECRETO Nº SAN SALVADOR DE JUJU

Los presentes obrados a través de los cuales Jefatura de Policía VISTO: solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de solicita del Agente Cayo Franco Luis, D.N.I. Nº 37.918 413 Le minuta del Agente Cayo Franco Luis, D.N.I. Nº 37.918 413 Le minuta del Agente Cayo Franco Luis, D.N.I. Nº 37.918 413 Le minuta del Agente Cayo Franco Luis, D.N.I. Nº 37.918 413 Le minuta del Agente Cayo Franco Luis, D.N.I. Nº 37.918 413 Le minuta del Agente Cayo Franco Luis, D.N.I. Nº 37.918 413 Le minuta del Agente Cayo Franco Luis, D.N.I. Nº 37.918 413 Le minuta del Agente Cayo Franco Luis, D.N.I. Nº 37.918 413 Le minuta del Agente Cayo Franco Luis, D.N.I. Nº 37.918 413 Le minuta del Agente Cayo Franco Luis, D.N.I. Nº 37.918 413 Le minuta del Agente Cayo Franco Luis, D.N.I. Nº 37.918 413 Le minuta del Agente Cayo Franco Luis, D.N.I. Nº 37.918 413 Le minuta del Agente Cayo Franco Luis, D.N.I. Nº 37.918 413 Le minuta del Agente Cayo Franco Luis, D.N.I. Nº 37.918 413 Le minuta del Agente Cayo Franco Luis, D.N.I. Nº 37.918 413 Le minuta del Agente Cayo Franco Luis, D.N.I. Nº 37.918 413 Le minuta del Agente Cayo Franco Luis, D.N.I. Nº 37.918 413 Le minuta del Agente Cayo Franco Luis, D.N.I. Nº 37.918 413 Le minuta del Agente Cayo Franco Luis del solicita la aplicación en la modalidad de Cesantía del Agente Cayo Franco Luis, D.N.I. Nº 37.918.413, Legajo Nº 20.505, Cesantía del Agenta del Agenta del Cesantía del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.): v por infraccion de Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.); y

CONSIDERANDO: Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo instruido en su contra por infringir lo previsto en el artículo 15º inc. a) y z) agravado instruido en su de la composição de la c por el articulo por el Actuaciones Sumarias Judiciales por el delito de Lesiones (R.R.D.P.) del Vinculo y Violencia de Género previsto en los artículos 89°, 92° y 80° inc. 1) y 11) del Código Penal de la Nación;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el administrado de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, dándose por decaído el mismo al haber fenecido los plazos establecidos;

Que, mediante sentencia el Tribunal en lo Criminal Nº 1 Sala I Vocalía 3, condena al Agente Cayo Franco Luis a la pena de quince (15) meses de Prisión en Ejecución Condicional por ser autor penalmente responsable del delito de Lesiones Leves Agravadas por la Relación de Pareja y por mediar Violencia de Género en los términos de los artículos 89°, 92° y 80° inc. 1), 11) y 45° de la primera parte del Código Penal de la Nación;

Que, mediante Resolución Nº 480-DP/22 Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Agente Cayo Franco Luis, por la causa antes citada;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que la investigación administrativa ha acreditado de manera fehaciente que el encartado ha incurrido en falta alto mantener la corrección y el decoro que le impone la Institución Policial, correspondiendo aplicarle la sanción disciplinaria en modalidad de cesantía por haber infringido las previsiones del artículo 15º inc. a) y z) agravado por el artículo 40° incs. c) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.);

Que, Fiscalía de Estado considera que para el supuesto que la sentencia judicial hubiera quedado firme y consentida, corresponde aplicar la sanción prevista en el artículo 26° inc. b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), la que debe ser decretada cuando mediase condena judicial por delito grave o infamante;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de EXONERACION al AGENTE CAYO FRANCO LUIS, D.N.I. Nº 37.918.413, LEGAJO N° 20.505, por infracción al artículo 15º inc. a) y z) agravado por el articulo 40° incs. d), f) c) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26º inc. b) del mismo cuerpo legal.

Sr. EMILIO AMADEO CRUZ





## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

-2///CORRESPONDE A DECRETO Nº

8978

- MS/23 -

ARTICULO 2°: Por Policía de la Provincia notifiquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 3°: Registrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuniquese. Publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

11/ /7-1/

Comisario General (R) Ministro de Seguridad EJECUTIVO

CEN. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

Sr. EMILIO AMADEO CRUZ Ceord. Gral. de Observatorio de Seguridad Ministerio de Seguridad Gobierno de Jujuy